



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero doce (12) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 002

Proceso:

Acción de Tutela

Demandante:

Catalino Aguirre Castrillon

Demandado:

Armada Nacional – Dirección General
Marítima DIMAR y la Segunda Brigada
de Infantería de Marina

Radicación:

76-109-31-03-003-2021-00001-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por el señor **CATALINO AGUIRRE CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.498.384, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por parte de **LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR Y LA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA**.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el señor el señor **CATALINO AGUIRRE CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.498.384, en contra de **LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR Y LA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA**.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Asimismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

SEGUNDO: VINCULAR a la **CAPITANIA DE PUERTOS DE BUENAVENTURA DE LA DIRECCION MARITIMA DIMAR, CAPITANIA DE PUERTOS DE BAHIA SOLANO, CAPITAN DE CORBETA CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR, MINISTERIO DE DEFENSA**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto.

Asimismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2190bd0352ac620a70bed68dc246722a7ec8124a7dcb3b6d44c1e709831727**

Documento generado en 12/01/2021 05:58:21 p.m.